



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027 - 2020-SANIPES/GG

Surquillo, 27 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 161-2020-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 080-2020-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 130-2020-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el numeral 2.1. de este instrumento señala que tiene como fundamentos de política la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos;

Que, asimismo, el numeral 2.3. de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala que tiene como objetivo general: Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, los Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2019-PCM- SGP, establecen como lineamientos generales (ítem IV.1.) que, la modernización de la gestión pública consiste en hacer que el Estado realice cambios y mejore su gestión para generar bienestar en la sociedad. Esto implica la adopción de mecanismos, herramientas y técnicas para mejorar su gestión y, principalmente para mejorar los resultados que entregan a las personas y a la sociedad por medio de sus intervenciones (por ejemplo, en la calidad de bienes y servicios y en la calidad de sus regulaciones). En ese sentido, la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante, a fin de asegurar que lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público;

Que, los literales m), n) y s) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 009-2014PRODUCE, establecen que la Gerencia General tiene entre sus funciones: *“m. Conducir, organizar y coordinar los servicios de orientación y atención al ciudadano del SANIPES; n. Conducir, organizar, ejecutar y coordinar la gestión documentaria, en lo correspondiente al archivo, trámite documentario y otros; (...) s. Proyectar la imagen institucional, conducir el desarrollo de las actividades, protocolares, las relaciones públicas institucionales e interinstitucionales y la difusión de la labor del SANIPES a través de los medios de comunicación social;”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las Entidades Públicas y sus unidades organizacionales, armonizando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dice respecto a las unidades funcionales: *“Excepcionalmente...una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces...Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución.”;*

Que, mediante Memorando N° 161-2020-SANIPES/GG, de fecha 30 de abril de 2020, esta Gerencia General sustenta el volumen de las operaciones y recursos que gestiona en el marco de sus funciones, reguladas en el artículo 20 del Reglamento, relacionadas a la conducción, organización y coordinación de los servicios de orientación y atención al ciudadano, y, a la organización, ejecución y coordinación de la gestión documentaria, en lo correspondiente al archivo, trámite documentario y otras áreas; así como a la proyección de la imagen institucional, conducción del desarrollo de las actividades protocolares, las relaciones públicas institucionales e interinstitucionales y la difusión de la labor del SANIPES a través de los medios de comunicación social; justificando de esta forma la propuesta de conformación de la “Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental”, y de la “Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo”, a cargo de este Despacho, y define sus funciones;

Que, mediante Informe N° 080-2020-SANIPES/OPP, de fecha 14 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de conformación de las unidades funcionales: “Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental”, y de la “Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo”; precisando que dicha conformación no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal de SANIPES; por lo tanto, no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 130-2020-SANIPES/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable la conformación de la Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental y de la Unidad Funcional de Imagen Prensa y Protocolo;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la conformación de las unidades funcionales;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM- SGP, que aprueba los Lineamientos N° 0012019-SGP "Principios de actuación para la modernización de la gestión pública".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Unidades Funcionales

Créase las siguientes Unidades Funcionales dependiente de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES:

- Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo.

Artículo 2.- De las funciones de la Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión documental del SANIPES, en el marco de lo establecido en el Modelo de Gestión Documental;
- b) Realizar la recepción, revisión, registro, clasificación, derivación, digitalización, distribución y control de los documentos que ingresan a la mesa de partes, física y virtual del SANIPES;
- c) Coordinar los servicios de atención y orientación al ciudadano en el SANIPES;
- d) Elaborar, actualizar y proponer estrategias, directivas, protocolos, procedimientos y estándares de calidad en materia de atención al ciudadano;
- e) Formular y proponer directivas, lineamientos, protocolos u otros instrumentos de gestión internos en materia de gestión documental, contemplando los procesos de recepción, emisión, archivo y despacho; así como, el sistema de micro formas, supervisando su cumplimiento;
- f) Registrar y controlar la documentación generada por las diferentes unidades de organización del SANIPES;
- g) Formular y proponer documentos e instrumentos de gestión internos que contribuyan a brindar servicios de calidad relacionados a la orientación y/o atención al ciudadano, incluyendo los procedimientos administrativos y servicios prestados

en exclusividad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES; así como, supervisar su cumplimiento;

- h) Atender las consultas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias del SANIPES; así como custodiar el Libro de Reclamaciones y el Registro de Visitas;
- i) Coordinar y gestionar la designación de Fedatarios del SANIPES;
- j) Expedir copias certificadas de la documentación que obre en el SANIPES;
- k) Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, la definición de objetivos y estándares de seguridad de la información para el control de las tecnologías utilizadas en la gestión documental;
- l) Otras funciones que le asigne el/la Gerente General en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- De las funciones de Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo

La Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna del Ministerio, así como supervisar las actividades de relaciones públicas.
- b) Difundir información de interés y las actividades institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES a los medios de comunicación social, coordinando las acciones correspondientes con los organismos del Sector.
- c) Brindar apoyo a los órganos y unidades orgánicas de SANIPES, en el desarrollo de actividades de comunicación y desarrollo de materiales de difusión.
- d) Coordinar estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre SANIPES, el Ministerio de la Producción y otros sectores del Gobierno Central.
- e) Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en la página web y redes sociales de SANIPES.
- f) Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Coordinadores de las Unidades Funcionales

Disponer que la Unidad Funcional de Orientación, Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, se encuentren, respectivamente, a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 5.- Precisión

Precisar que lo dispuesto en la presente Resolución no modifica la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones, ni el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.